

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA Alcaldía Municipal	 MEMORANDO	CÓDIGO: F1-MC-12-1060
		VERSIÓN: 6
		FECHA: 23-12-2024

MEMORANDO ID: 221.291/Cons: 903 /Pin: AD4DE3AE

Código: 1050	
Santander de Quilichao, Cauca, 5 de junio de 2025	
PARA:	SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINAS ASESORAS
DE:	DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica
ASUNTO:	Transaccionalidad de la Plataforma Secop II

Cordial Saludo:

La presente circular tiene como propósito reiterar y clarificar la plena **validez jurídica y eficacia de todos los actos y procesos de contratación pública que se gestionan y formalizan a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)**. Al ser una plataforma transaccional oficial del Estado colombiano, los procedimientos adelantados en SECOP II poseen la misma fuerza vinculante que si se realizaran en documentos físicos o manuales, garantizando la transparencia, la eficiencia y la seguridad jurídica.

La validez de los actos realizados en SECOP II encuentra su respaldo en las siguientes disposiciones legales y principios de la contratación pública en Colombia:

- Ley 1150 de 2007, Artículo 3°:** Este artículo establece que la contratación con cargo a recursos públicos se regirá por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y por los postulados que rigen la función administrativa. Así mismo, señala la **utilización de medios electrónicos** para garantizar la publicidad y la transparencia.
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), Parte 3, Título 2, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 2 (Artículos 2.2.1.1.1.7.1 al 2.2.1.1.1.7.5):** Esta normativa desarrolla lo relativo a la **publicidad de los actos contractuales en el SECOP**. Específicamente, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 establece que el SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con cargo a recursos públicos. La información publicada en el SECOP se entiende divulgada y conocida, lo que le otorga plena **validez y oponibilidad**.
- CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2024 de (septiembre 18)** Esta directiva instruyó a las entidades públicas del orden nacional para que gestionaran de forma obligatoria sus Procesos de Contratación a través del SECOP II, ratificando su carácter de **plataforma transaccional oficial para la contratación pública**.
- Ley 527 de 1999 (Ley de Comercio Electrónico):** Si bien aplica principalmente a actos de comercio, sus principios sobre la **validez jurídica de los mensajes de datos** (Artículos 5° y 6°) son aplicables por analogía a los actos administrativos y contractuales gestionados electrónicamente. La ley confiere a los mensajes de datos la misma validez y efectos jurídicos que a los documentos escritos, siempre que se cumplan las condiciones de integridad y accesibilidad.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA Alcaldía Municipal	 MEMORANDO	CÓDIGO: F1-MC-12-1060
		VERSIÓN: 6
		FECHA: 23-12-2024

Colombia Compra Eficiente (CCE), como la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha sido la entidad encargada de diseñar, implementar y administrar el SECOP II, con el objetivo primordial de **modernizar y optimizar la contratación pública en el país**. Sus conceptos y directrices se centran en:

- **Eficiencia y Transparencia:** SECOP II, como herramienta transaccional, permite la automatización de procesos, la reducción de tiempos y costos, y la visibilidad total de cada etapa contractual, contribuyendo a la lucha contra la corrupción y fortaleciendo la confianza en la gestión pública.
- **Agregación de Demanda:** CCE promueve el uso de instrumentos como los Acuerdos Marco de Precios, gestionados también a través de SECOP II, para generar economías de escala y mejorar las condiciones de adquisición de bienes y servicios.
- **Gestión Documental Electrónica:** La plataforma facilita la creación, almacenamiento y consulta de la documentación contractual en formato electrónico, eliminando la necesidad de soportes físicos para la validez de los actos.

En consecuencia, cada paso, comunicación, documento y registro que se realiza en SECOP II, desde la planeación hasta la liquidación del contrato, cuenta con el **respaldo normativo y la equivalencia funcional** necesaria para considerarse plenamente válido y vinculante. Esto incluye, entre otros:

- Las publicaciones de los procesos.
- La presentación de ofertas.
- Las comunicaciones entre la entidad y los proveedores.
- La adjudicación.
- La suscripción y legalización de contratos.
- La aprobación o rechazo de las pólizas
- El cargue de documentos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, de todos los actores del proceso
- Las objeciones, la validación o rechazo a los diferentes documentos físicos o electrónicos del proceso

Exhortamos a todo el personal a continuar utilizando el SECOP II como el medio exclusivo y oficial para la gestión de todos los procesos de contratación, aprovechando sus beneficios para el soporte transaccional, la eficiencia, la transparencia y la legalidad.

Atentamente,



DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor/ Transcriptor: Diego Armando Velasco

Serie: Memorando

